

Gaceta Universitaria

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General de la U.A.C.H., publicación mensual



Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

3

Rectoría

Convenio General de Colaboración de fecha 15 de marzo de 2012, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Asociación Local de Agentes Aduanales de Ciudad Juárez, A.C.

5

Convenio General de Colaboración de fecha 3 de mayo de 2012, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Asociación Rosas Mexicanas Fincando Esperanza, A.C.

11

Convenio de Coordinación de fecha 16 de mayo de 2012, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Empresa Kendall de México, S.A. de C.V.

17

Convenio General de Colaboración de fecha 22 de agosto de 2012, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C.

23

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de enero de 2014.

28

Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de enero de 2014.

29

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2014.

30

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de enero de 2014.

31

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2014.

32

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de enero de 2014.

33

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de enero de 2014.

34



Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de enero de 2014.	35
Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2014.	36
Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de enero de 2014.	37
Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2014.	38
Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de enero de 2014.	39

RESPONSABLES

M.D. Saúl Arnulfo Martínez Campos
Secretario General

M.A.P. Diana Valdéz Luna
Abogada General

M.D. Oscar Adrián Irigoyen Cisneros
Jefe de la Unidad Técnica

DISTRIBUCIÓN

SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y
RELACIONES PÚBLICAS

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.



Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como los Artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-87

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio General de Colaboración de fecha 15 de marzo de 2012, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Asociación Local de Agentes Aduanales de Ciudad Juárez, A.C.
- II. Convenio General de Colaboración de fecha 3 de mayo de 2012, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Asociación Rosas Mexicanas Fincando Esperanza, A.C.
- III. Convenio de Coordinación de fecha 16 de mayo de 2012, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Empresa Kendall de México, S.A. de C.V.
- IV. Convenio General de Colaboración de fecha 22 de agosto de 2012, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C.
- V. Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de enero de 2014.
- VI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de enero de 2014.
- VII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes correspondiente al periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2014.
- VIII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de enero de 2014.
- IX. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas correspondiente al periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2014.
- X. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de enero de 2014.
- XI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de enero de 2014.
- XII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de enero de 2014.
- XIII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2014.



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

- XIV. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de enero de 2014.
- XV. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina correspondiente al periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2014.
- XVI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de enero de 2014.

SEGUNDO.- Imprimase y distribúyase el ejemplar No. 87 de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 21 de marzo de 2014.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

M. C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR

M. D. SAUL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
 DE CHIHUAHUA
 RECTORÍA**

DVL/OAC



Rectoría

Convenio General de Colaboración de fecha 15 de marzo de 2012, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Asociación Local de Agentes Aduanales de Ciudad Juárez, A.C.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, ASISTIDO POR EL M.A. ELOY DÍAZ UNZUETA, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN LOCAL DE AGENTES ADUANALES DE CIUDAD JUÁREZ, A.C., REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL A.A. LIC. MANUEL MIRAMONTES PEINADO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN LOCAL DE AGENTES ADUANALES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 05 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

I.5 Que el M.A. ELOY DÍAZ UNZUETA participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 478 de fecha 24 de mayo de 2010, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales para el periodo comprendido de 2010 a 2016.



1

I.6 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA “LA ASOCIACIÓN LOCAL DE AGENTES ADUANALES”:

II.1 Que es una Asociación Civil, legalmente constituida de conformidad a las leyes mexicanas, según se desprende de la Escritura Pública No. 6918 de fecha 14 de agosto de 1967, otorgada ante la fe del Lic. Salomón Acosta Baylon, Notario Público Número 7, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez Chihuahua.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: la representación común de sus miembros ante las distintas Autoridades Municipales, Estatales y Federales, así como de otras dependencias particulares involucradas en el movimiento de mercancías de Comercio Exterior, proporcionando además servicios integrales de asesoría personalizada y capacitación en el ejercicio de su actividad

II.3 Que acude a la celebración del presente convenio a través de su Apoderado Legal A.A. **MANUEL B. MIRAMONTES PEINADO**, quien cuenta con las facultades suficientes para ello, de conformidad con el poder otorgado a su favor, el cual consta en la Escritura Pública No. 25,900, de fecha 20 de diciembre de 2010, otorgada ante el Lic. Francisco Burciaga Molinar, Notario Público Número 30, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez Chihuahua.

II.4 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Juan de la Barrera, número 279, Colonia Margaritas en ciudad Juárez, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

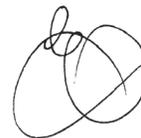
ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración para la prestación de prácticas profesionales que realicen los estudiantes de “**LA UNIVERSIDAD**” que reúnan el perfil y los requisitos que establece la normatividad de “**LA UNIVERSIDAD**” en la materia, realizando actividades de apoyo en las áreas encomendadas por la “**LA ASOCIACIÓN LOCAL DE AGENTES ADUANALES**”.

SEGUNDA.- “**LA UNIVERSIDAD**” asignará a los estudiantes prestadores de prácticas profesionales los cuales serán considerados en el programa de “**LA ASOCIACIÓN LOCAL DE AGENTES ADUANALES**” de preferencia, entre los que cursen los últimos semestres del programa académico correspondiente, de acuerdo a su calendario de programación y potencial de alumnos con que cuenten las áreas que se le soliciten.

TERCERA.- La coordinación operativa del programa de prácticas profesionales será ejercida por el asesor que designe “**LA UNIVERSIDAD**”, en coordinación con el personal de “**LA ASOCIACIÓN LOCAL DE AGENTES ADUANALES**”, quienes establecerán de manera conjunta los criterios y mecanismos de seguimiento y control de los programas a desarrollar y los que en su momento se encuentren en ejecución.



2

CUARTA.- La supervisión y evaluación directa a los estudiantes prestadores de prácticas profesionales, estará a cargo del personal que para tal efecto designen las partes.

QUINTA.- A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a:

I. "LA ASOCIACIÓN LOCAL DE AGENTES ADUANALES":

- a) Coordinarse con el Departamento de Servicio Social, en la creación o modificación de los programas, acorde a los lineamientos del Reglamento en la materia de "LA UNIVERSIDAD".
- b) Facilitar la supervisión y evaluación de o los programas de prácticas profesionales, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD".
- c) Garantizar un trato digno a los estudiantes prestadores de prácticas profesionales, brindando durante el desempeño de las actividades las condiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y reglamentos, para prevenir accidentes y enfermedades en el centro de trabajo.
- d) Destinar un espacio en el área asignada y proporcionar recursos materiales para los estudiantes prestadores de prácticas profesionales, a fin de que éstos lleven a cabo las actividades que les sean encomendadas.
- e) Asignar al estudiante prestador del servicio de prácticas profesionales, actividades relacionadas con su perfil profesional, asegurándose de que no lleven a cabo actividades en representación de "LA ASOCIACIÓN LOCAL DE AGENTES ADUANALES" supliendo con ello a empleados de la misma, o cubran horarios diferentes a los establecidos en el programa.
- f) Designar un responsable de supervisar las actividades a realizarse por los estudiantes prestadores de prácticas profesionales.
- g) Entregar la carta de liberación o terminación a los estudiantes prestadores de prácticas profesionales, la cual contendrá fecha de inicio y terminación del mismo; nombre del programa al que fue designado, así como una referencia al informe que rindan.

II. "LA UNIVERSIDAD":

- a) Canalizar a "LA ASOCIACIÓN LOCAL DE AGENTES ADUANALES" los estudiantes de prácticas profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que al respecto se requieran.
- b) Asignar entre su personal docente, asesores del programa de prácticas profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los estudiantes prestadores de prácticas profesionales y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación de o los programas de prácticas profesionales.

SEXTA.- "LA ASOCIACIÓN LOCAL DE AGENTES ADUANALES" comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD" las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indispensables en las que incurran los estudiantes prestadores de prácticas profesionales, con el objeto de que aplique las medidas correctivas que procedan.



3



SÉPTIMA.- “LA ASOCIACIÓN LOCAL DE AGENTES ADUANALES” no podrá convenir con los estudiantes prestadores de prácticas profesionales sin el consenso de “LA UNIVERSIDAD”, los objetivos de los programas, los términos de los periodos establecidos, así como los honorarios.

OCTAVA.- El número de horas requeridas en la prestación del programa de prácticas profesionales, estarán determinadas por la reglamentación específica que dicha materia tenga “LA UNIVERSIDAD”, con la finalidad de que los prestadores cumplan con sus compromisos académicos.

NOVENA.- “LA ASOCIACIÓN LOCAL DE AGENTES ADUANALES” apoyara a los estudiantes prestadores de prácticas profesionales para que a la conclusión del programa, elaboren y presten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas.
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado.
- c) Los resultados obtenidos.

DÉCIMA.- Las partes convienen en que los estudiantes que presten sus prácticas profesionales continuarán bajo la dirección, dependencia y supervisión de “LA UNIVERSIDAD”, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con “LA ASOCIACIÓN LOCAL DE AGENTES ADUANALES” a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Cuarta.

DÉCIMA SEGUNDA.- La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.



4

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

DÉCIMA CUARTA.- El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA QUINTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 04 de octubre de 2016, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA SEXTA.- Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA NOVENA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

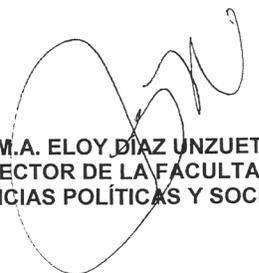
HECHO que fue el presente convenio constante de seis hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 15 del mes de marzo de 2012, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**M.C. JESÚS ENRIQUE SÁENZ SÁENZ
RECTOR**

**POR LA ASOCIACIÓN LOCAL DE AGENTES
ADUANALES DE CIUDAD JUÁREZ A.C.**

**A.A. MANUEL BENARDO MIRAMONTES
PEINADO
APODERADO LEGAL**



M.A. ELOY DÍAZ UNZUETA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES



C.P. JAVIER ALLISON GORZO
CONTADOR EXTERNO DE LA
ASOCIACIÓN LOCAL DE AGENTES
ADUANALES DE CIUDAD JUÁREZ A.C.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA ASOCIACIÓN LOCAL DE AGENTES ADUANALES DE CIUDAD JUÁREZ A.C., EN FECHA 15 DE MARZO DE 2012, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----



Convenio General de Colaboración de fecha 3 de mayo de 2012, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Asociación Rosas Mexicanas Fincando Esperanza, A.C.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, ASISTIDO POR EL M.A. ELOY DÍAZ UNZUETA, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", Y POR LA OTRA ROSAS MEXICANAS FINCANDO ESPERANZA, A.C., REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA LIC. MARDIA ASTORGA GARCÍA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UACH":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 05 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

I.5 Que el M.A. ELOY DÍAZ UNZUETA participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 478 de fecha 24 de mayo de 2010, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales para el periodo comprendido de 2010 a 2016.

I.6 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

II.1 Que es una Asociación Civil, legalmente constituida de conformidad a las leyes mexicanas, según se desprende de la Escritura Pública No. 39,230 de fecha 19 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Vicente Gómez de Ibarra, Notario Público Número 6, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez Chihuahua.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: trabajar en pro de la defensa y promoción de los derechos humanos, brindando por si por terceros la capacitación, difusión, orientación y asistencia jurídica en, materia de garantías individuales incluida la equidad de género, y de las prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones legales que de ella emanen.

II.3 Que acude a la celebración del presente instrumento a través de su Representante Legal la **LIC. MARDIA ASTORGA GARCÍA**, quien cuenta con las facultades suficientes para ello, según lo acredita con la Escritura Pública descrita en la Declaración II, Numeral II.1.

II.4 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Lourdes, número 1715, Colonia Puerta del Sol en Ciudad Juárez, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración para que "LA UACH" y "LA ASOCIACIÓN" lleven a cabo conjuntamente prácticas académicas y difusión del conocimiento en temas que se relacionan entre las partes.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES. Para lograr el objeto del presente instrumento las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Implementación de programas de servicio social a realizarse por estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de "LA UACH" en "LA ASOCIACIÓN".
- b) Colaborar en estrategias y planes de trabajo relacionados con el objeto social de "LA ASOCIACIÓN".
- c) Intercambiar información a fin de fortalecer el objeto de "LA UACH" y de "LA ASOCIACIÓN", a través de la colocación recíproca de ligas en el espacio cibernético de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de "LA UACH" y en el medio de difusión denominado "Pro-Muxer.com.mx" de "LA ASOCIACIÓN".
- d) Coordinarse con el Departamento de Servicio Social, en la creación o modificación de los programas, acorde a los lineamientos del Reglamento en la materia de "LA UACH".

- e) Colaborar en actividades en apoyo al fortalecimiento educativo.
- f) Las demás que de mutuo interés determinen las partes.

TERCERA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. La supervisión y evaluación directa a los estudiantes de servicio social, estará a cargo del personal que para tal efecto designen las partes.

CUARTA.- OBLIGACIONES. “LA ASOCIACIÓN”, para llevar a cabo la ejecución de lo señalado en el inciso d) de la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se ajustará a los lineamientos académicos siguientes:

- a) Facilitar la supervisión y evaluación de los programas de servicio social, proporcionando la información requerida por “LA UACH”.
- b) Garantizar un trato digno a los estudiantes, brindando durante el desempeño de las actividades las condiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y reglamentos, para prevenir accidentes y enfermedades en el centro de trabajo.
- c) Destinar un espacio en el área asignada y proporcionar recursos materiales para los estudiantes de servicio social, a fin de que éstos lleven a cabo las actividades que les sean encomendadas.
- d) Asignar al estudiante del servicio social, actividades relacionadas con su perfil profesional, asegurándose de que no lleven a cabo actividades en representación de “LA ASOCIACIÓN” supliendo con ello a empleados de la misma, o cubran horarios diferentes a los establecidos en el programa.
- e) Designar un responsable de supervisar las actividades a realizarse por los estudiantes de servicio social.
- f) Entregar la carta de liberación o terminación a los estudiantes de servicio social, la cual contendrá fecha de inicio y terminación del mismo; nombre del programa al que fue designado, así como una referencia al informe que rindan.
- g) Comunicar por escrito a “LA UACH” las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indispensables en las que incurran los estudiantes de servicio social, con el objeto de que aplique las medidas correctivas que procedan.
- h) No convenir con los estudiantes de servicio social sin el consenso de “LA UACH”, los objetivos de los programas ni los términos de los periodos establecidos.
- i) Apoyar a los estudiantes de servicio social para que a la conclusión del programa, elaboren y presten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener como mínimo:
 - a) Descripción cuantificada de las labores realizadas.
 - b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado.
 - c) Los resultados obtenidos.

Así mismo “LA UACH” contribuirá a:

- a) Canalizar a “LA ASOCIACIÓN” los estudiantes de servicio social, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que al respecto se requieran.

b) Asignar entre su personal docente, asesores del programa de servicio social, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los estudiantes prestadores de servicio social y que den seguimiento a su desempeño;

c) Realizar la revisión y evaluación de o los programas de servicio social.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por las partes Convenios Específicos, los cuales una vez formalizados serán parte integrante de este instrumento y deberán contener: objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; detallar, en su caso actividades de asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden las partes.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que los estudiantes que presten su servicio social continuarán bajo la dirección, dependencia y supervisión de "LA UACH", por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con "LA ASOCIACIÓN" a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

DÉCIMA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 04 de octubre de 2016, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

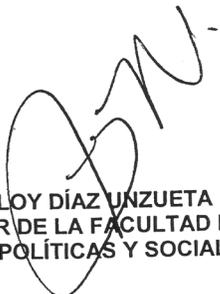
LEÍDO que fue el presente convenio constante de seis hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 3 del mes de mayo de 2012, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁNEZ SÁENZ
RECTOR**

**POR ROSAS MEXICANAS FINCANDO
ESPERANZAS, A.C.**

**LIC. MARDIA ASTORGA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL**



M.A. ELOY DÍAZ UNZUETA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

Lourdes Aracely Lira C.
LOURDES ARACELY LIRA
QUINTANA
ASISTENTE ADMINISTRATIVA
ROSAS MEXICANAS FINCANDO
ESPERANZAS, A.C.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y ROSAS MEXICANAS FINCANDO ESPERANZAS, A.C. EN FECHA 03 DE MAYO DE 2012, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. CONSTE.-----



Convenio de Coordinación de fecha 16 de mayo de 2012, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Empresa Kendall de México, S.A. de C.V..

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UACH**”, Y POR LA OTRA **KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL EL **LIC. PATRICIO MÁRQUEZ MACÍAS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**COVIDIEN**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UACH”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

I.5 Que el **DR. JESÚS GUADALUPE BENAVIDES OLIVERA**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Medicina, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 480 de fecha 26 de mayo de 2010, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Medicina para el periodo comprendido de 2010 a 2016.

I.6 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "COVIDIEN":

II.1 Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. 15716, de fecha 25 de julio de 1933, pasada ante la fe del Lic. Guillermo López Portillo, Notario Público No. 7 para el Distrito Federal. Así como con la última modificación a sus bases constitutivas, contenida en la Escritura Pública No. 24771, de fecha 30 de marzo de 2007, pasada ante fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público No. 218 del Distrito Federal.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: la importación, comercialización y distribución de insumos médicos diversos, material hospitalario y curativo.

II.3 Que acude a la celebración del presente convenio a través de su Apoderado Legal el LIC. PATRICIO MÁRQUEZ MACÍAS, mismo que cuenta con las facultades suficientes para ello, según acredita con poder otorgado a su favor en la Escritura Pública No. 6,559, de fecha 29 de julio de 2011, pasada ante la fe del Lic. José Ángel Fernández Uría, Notario Público No. 217 del Distrito Federal, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

II.4 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Av. Insurgentes Sur, No. 863, Piso 15 y 16, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Que consideran la coordinación institucional como un elemento generador de importantes beneficios académicos, no sólo para la comunidad universitaria, sino para la sociedad en general.

III.2 Que para tal efecto, están de acuerdo en reforzar el vínculo institucional entre ambas partes, mediante la celebración de un convenio de coordinación que establezca la realización de distintos proyectos y acciones de apoyo académico.

III.3 Que han determinado enfocar tales proyectos y acciones a las áreas de la salud.

III.4 Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de coordinación entre "LA UACH" y "COVIDIEN", para la realización conjunta de proyectos y acciones de apoyo académico en temas de interés mutuo, en el entendido que el presente instrumento se celebra sin fines de especulación comercial, de publicidad ni de mercadotecnia.



SEGUNDA.- ACTIVIDADES. Para el debido cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, las partes acuerdan realizar las acciones que de forma enunciativa más no limitativa, se enumeran a continuación:

- a) Programación, coordinación e implementación de actividades académicas que enriquezcan la formación de profesionales de la salud de “**LA UACH**”. Esta alianza estará dirigida a la población estudiantil de la Facultad de Medicina, en sus distintos niveles académicos.
- b) Implementación de entrenamientos multidisciplinarios y programas educativos, tales como simposios, talleres, clases magistrales, cursos y tutorías.
- c) Desarrollo de inmersiones clínicas, las cuales consisten en rotaciones intensivas de estudiantes de “**LA UACH**” con especialistas de “**COVIDIEN**”, en periodos de 3 (tres) días como mínimo.
- d) Las demás que de mutuo acuerdo, determinen las partes.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por las partes Convenios Específicos, los cuales una vez formalizados, serán parte integrante de este instrumento y deberán contener: objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; detallar, en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden las partes.

CUARTA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento, control y supervisión de las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a los siguientes responsables:

Por parte de “**LA UACH**”, al Dr. Jesús Guadalupe Benavides Olivera, en su carácter de Director de la Facultad de Medicina.

Por parte de “**COVIDIEN**”, a la Dra. María José Martínez Colorado, en su carácter de Gerente de Educación Clínica.

QUINTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS. Para la correcta realización de las tareas y actividades que se deriven del presente convenio, ambas partes adquieren de manera conjunta los siguientes compromisos:

- a) Designar a los alumnos que cumplan con las características y criterios necesarios para poder llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente convenio;
- b) Designar a uno o a varios catedráticos para que presten apoyo a los alumnos participantes en el desarrollo e implementación de las actividades señaladas en el inciso anterior;
- c) Destinar, en la medida de sus posibilidades, el espacio físico necesario, el cual cuente con la infraestructura adecuada para el desarrollo de las actividades materia de este instrumento;

- d) Compartir los resultados de los proyectos e investigaciones realizados al amparo del presente convenio, previo acuerdo por escrito firmado por las partes;
- e) Llevar a cabo juntas de evaluación de resultados, según la frecuencia y periodicidad que ambas partes definan, y
- f) Las demás que se consideren necesarias para el seguimiento y cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apearse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Cuarta.

DÉCIMA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 04 de octubre de 2016, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de 6 hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 16 del mes de mayo de 2012, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁNEZ SÁENZ
RECTOR

POR KENDALL DE MEXICO, S.A. DE
C.V.

LIC. PATRICIO MÁRQUEZ MACÍAS
APODERADO LEGAL



**DR. JESÚS GUADALUPE BENAVIDES
OLIVERA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA**



**DRA. MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ
COLORADO
GERENTE DE EDUCACIÓN CLÍNICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y KENDALL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2012. CONSTE. -----

Convenio General de Colaboración de fecha 22 de agosto de 2012, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UACH**" Y POR LA OTRA EL **CONSEJO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C.**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, **ING. LUIS EDUARDO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**COPAES**", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UACH":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 05 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

I.5 Que para los efectos del presente documento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Escorza No. 900, Sector Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000.



II. DECLARA "COPAES":

II.1 Que es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la Escritura Pública número 8,640 de fecha 08 de noviembre de 2000, otorgada ante la fe del Lic. David F. Dávila Gómez, Notario Público número 190 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio de personas morales civiles número 52,775 de fecha 14 de diciembre de 2000.

II.2 Que tiene por objeto general fungir como una instancia capacitada y facultada para conferir reconocimiento formal a organizaciones cuyo fin sea acreditar programas académicos de educación superior ofrecidos por instituciones públicas y particulares de conformidad con lo señalado en la Escritura Pública número 8,640 de fecha 8 de noviembre de 2000, otorgada ante la fe del Lic. David F. Dávila Gómez, Notario Público número 190 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio de personas morales civiles número 52,775 de fecha 14 de diciembre de 2000.

II.3 Que entre sus objetivos específicos se encuentran el de promover la superación constante de los umbrales de calidad de los programas académicos de educación superior mediante el reconocimiento de procesos de acreditación que tomen en cuenta la idoneidad del conjunto de factores que intervienen, especialmente el profesorado, el equipamiento, el currículo, la infraestructura, los servicios institucionales de apoyo al aprendizaje, los métodos e instrumentos para su evaluación y los patrones comunitarios de interacción académica; reconocer formalmente a las organizaciones acreditadoras de programas académicos de educación superior que lo soliciten, previa evaluación de sus capacidades, procedimientos e imparcialidad; coadyuvar con las autoridades educativas en su propósito de elevar y asegurar la calidad de la educación superior, y proveer a la sociedad información sobre indicadores de la calidad de la educación superior de conformidad con lo señalado en la Escritura Pública número 18,419 de fecha 11 de agosto de 2010, otorgada ante la fe del Lic. David F. Dávila Gómez, Notario Público número 190 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio de personas morales civiles número 52,775 de fecha 22 de septiembre de 2010.

II.4 Que su Director General, el **ING. LUIS EDUARDO ZEDILLO PONCE DE LEÓN**, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, según lo acredita con el instrumento notarial número 18,086 del libro 286, de fecha 23 de marzo de 2010, pasado ante la fe del Lic. David F. Dávila Gómez, Notario Público número 190 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio de personas morales civiles número 52,775 de fecha 19 de noviembre de 2010, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas a la fecha de firma de este instrumento; y de conformidad con lo establecido en el inciso k) del artículo Séptimo estatutario.

II.5 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CAE001108R40.



II.6 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en calle Cádiz Norte número 35, Colonia Extremadura Insurgentes, Delegación Benito Juárez en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA: COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen "LAS PARTES", deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

CUARTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS. Para el desarrollo de los Convenios Específicos aprobados, "LAS PARTES" acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios, para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por "LAS PARTES".



QUINTA: VIGENCIA. “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio será desde la firma del mismo hasta el día 04 de octubre de 2016.

SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que, por escrito y con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminarse, presente una de “LAS PARTES” a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieren causarse, con motivo del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, o por cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal que cada una de ellas designe para desarrollar las actividades que se deriven de este convenio, será en todo momento dependiente de la institución de adscripción que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal de “LA UACH” con el de “COPAES”, ni de éste con aquella, en consecuencia, en ningún caso podrá considerarse a alguna de las partes como patrón sustituto o solidario de la otra.

DÉCIMA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello “LAS PARTES” designen; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal.

LEÍDO que fue el presente convenio, constante de cinco hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen y al calce en un mismo efecto, conservando cada una de ellas un ejemplar del mismo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 22 días del mes de agosto de 2012.

4/5



POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR

POR EL CONSEJO PARA LA
ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN
SUPERIOR, A.C.

ING. LUIS EDUARDO ZEDILLO PONCE
DE LEÓN
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

LIC. CARLOS MARTÍN CASTAÑEDA
MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LIC. JUAN CARLOS DEL CASTILLO
VÁZQUEZ
DIRECTOR TÉCNICO DEL CONSEJO
PARA LA ACREDITACIÓN DE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C.

ESTA ES LA HOJA 5 Y ÚLTIMA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL CONSEJO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., EN FECHA 22 DE AGOSTO DE 2012. CONSTE-----

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de enero de 2014.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA ESTADOS DE ACTIVIDADES DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2014	
MENSUAL	
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
INGRESOS DE LA GESTION	
INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS	\$ 155,412,045
PARTICIPACIONES Y ATRIBUCIONES	
CONVENIOS	11,384,822
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	155,590,775
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR	2,459,486
AYUDAS SOCIALES	865,630
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	
INGRESOS FINANCIEROS	624,983
OTROS INGRESOS FINANCIEROS	624,983
TOTAL DE INGRESOS	326,337,741
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
SERVICIOS PERSONALES	93,686,405
SERVICIOS GENERALES	11,097,708
MATERIALES Y SUMINISTROS	7,626,284
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
BECAS Y CONDONACIONES	23,271,294
AYUDAS SOCIALES	1,592,815
OTROS GASTOS	
309,482	309,482
TOTAL DE GASTOS	137,583,988
AHORRO NETO DEL EJERCICIO	\$ 188,753,753

 ING. FRANCISCO ESPINO DE LA O PATRONATO	 M.C. JESUS ENRIQUE SEANEZ SAENZ RECTOR	 M.D. SAUL A. MARTINEZ CAMPOS SECRETARIO GENERAL	 M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA DIRECTOR ADMINISTRATIVO
--	---	--	---

Informe de los Auditores Independientes: Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Universidad Autónoma de Chihuahua

Hemos auditado el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua (la "Universidad"), correspondiente al periodo del 1° al 31 de enero de 2014, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. El estado de Actividades ha sido preparado por la administración de la Universidad de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental ("LGGG") y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable ("CONAC") que se describen en la Nota 2 al estado financiero que se acompaña.

Responsabilidad de la administración de la Universidad en relación con el estado de actividades

La administración de la Universidad es responsable de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto y de sus notas de conformidad con las disposiciones sobre información financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del control interno que considere necesario para permitir la preparación del estado de actividades libre de errores importantes debido a fraude o error.

Responsabilidad de los Auditores Independientes

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el estado de actividades adjunto con base en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas requieren que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planeemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si el estado de actividades está libre de errores importantes.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en el estado de actividades. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de riesgos de error importante en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del estado de actividades por parte de la administración de la Universidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Universidad. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables efectuadas por la administración, así como la evaluación de la presentación del estado de actividades en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido en nuestra revisión proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua indicado en el primer párrafo de este informe, correspondiente al periodo del 1° al 31 de enero de 2014, ha sido preparado, en todos los aspectos importantes de conformidad con las disposiciones que se señalan en la Nota 2 al estado de actividades.

Bases de adopción de la LGGG

Como se menciona en la Nota 2.a), la integración de la información financiera se integra de información contable, presupuestaria, programática y complementaria, tal como se describe en el documento emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable denominado "Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y su Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de su Notas" a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la LGGG. La información contable incluye los siguientes estados e información contable: i) Estado de posición financiera, ii) Estado de actividades, iii) Estado de variaciones en el patrimonio, iv) Estado de flujos de efectivo, v) Reporte analítico del activo, vi) Reporte de la deuda y otros pasivos, vii) Informe sobre pasivos contingentes y, viii) Notas a los estados financieros. La Universidad conforme a su Ley Orgánica y de acuerdo a lo estipulado en su artículo 53 inciso VI deberá presentar de manera mensual los estados financieros básicos conforme al documento antes señalado.

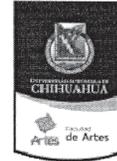
Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

C.P.C. Jorge Julio Ortiz Blanco,
26 de febrero de 2014

Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de enero de 2014.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA FACULTAD DE ARTES



ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 31 DE ENERO DE 2014 DE TODOS LOS FONDOS

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA	845,140.00	845,140.00
POSGRADO	271,440.00	271,440.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	1,116,580.00	1,116,580.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS	221,209.00	221,209.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	39.89	39.89
EVENTOS	350.00	350.00
DONACIONES	21,270.00	21,270.00
OTROS PRODUCTOS	30.00	30.00
CONVENIOS	159,764.24	159,764.24
TOTAL OTROS INGRESOS	402,663.13	402,663.13
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS	1,519,243.13	1,519,243.13
BECAS Y CONDONACIONES	352,084.00	352,084.00
TOTAL INGRESOS NETOS	1,167,159.13	1,167,159.13
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	249,661.18	249,661.18
MATERIALES DE CONSUMO	129,042.45	129,042.45
SERVICIOS GENERALES	145,766.33	145,766.33
APOYOS	8,713.14	8,713.14
TOTAL GASTOS DE OPERACION	533,183.10	533,183.10
INVERSIONES		
CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	55,327.36	55,327.36
MOBILIARIO Y EQUIPO		
TOTAL INVERSIONES	55,327.36	55,327.36
TOTAL DE EGRESOS	588,510.46	588,510.46
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	578,648.67	578,648.67
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	-21,938.04	-21,938.04
CUENTAS DE ACTIVO	419,002.54	419,002.54
PAGOS DE PASIVO	147,518.75	147,518.75
PATRIMONIO	34,065.42	34,065.42
TOTAL APLICADO	578,648.67	578,648.67
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	12,000.00	12,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	3,584,581.17	3,562,643.13
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	3,596,581.17	3,574,643.13
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	12,000.00	12,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	3,584,581.17	3,562,643.13
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	3,596,581.17	3,574,643.13

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo
Director

M.A.P. Roberto Aguilar Caraveo
Secretario Administrativo

M.A.P. Carolina María Aguirre Prado
Contador

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2014.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
FACULTAD DE ARTES



ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2014
DE TODOS LOS FONDOS

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA	494,605.00	1,339,745.00
POSGRADO	10,440.00	281,880.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	505,045.00	1,621,625.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS	177,872.00	399,081.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	44.04	83.93
EVENTOS	17,435.75	17,785.75
DONACIONES	1,938.00	23,208.00
OTROS PRODUCTOS	1,530.00	1,560.00
CONVENIOS	1,832,041.61	1,791,805.85
TOTAL OTROS INGRESOS	1,830,861.40	2,233,524.53
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS	2,335,906.40	3,855,149.53
BECAS Y CONDONACIONES	114,866.45	466,950.45
TOTAL INGRESOS NETOS	2,221,039.95	3,388,199.08
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	1,614,709.94	1,864,371.12
MATERIALES DE CONSUMO	131,855.98	260,898.43
SERVICIOS GENERALES	75,566.77	221,333.10
APOYOS	23,392.00	32,105.14
TOTAL GASTOS DE OPERACION	1,845,524.69	2,378,707.79
INVERSIONES		
CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES		55,327.36
MOBILIARIO Y EQUIPO		
TOTAL INVERSIONES	0.00	55,327.36
TOTAL DE EGRESOS	1,845,524.69	2,434,035.15
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	375,515.26	954,163.93
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	-1,262,639.94	-1,619,904.36
CUENTAS DE ACTIVO	-95,402.15	323,600.39
PAGOS DE PASIVO	1,728,453.42	2,211,298.55
PATRIMONIO	5,103.93	39,169.35
TOTAL APLICADO	375,515.26	954,163.93
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	12,000.00	12,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	2,905,316.75	1,642,676.81
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	2,917,316.75	1,654,676.81
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	12,000.00	12,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	3,262,581.17	1,642,676.81
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	3,274,581.17	1,654,676.81

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo
Director

M.A.P. Roberto Aguilar Caraveo
Secretario Administrativo

M.A.P. Carolina María Aguirre Prado
Contador

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de enero de 2014.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE ENERO DE 2014



Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA -->	\$ 2,349,300.00	\$ 2,349,300.00
POSGRADO -->	\$ 272,984.00	\$ 272,984.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	\$ 2,622,284.00	\$ 2,622,284.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS -->	\$ 386,354.50	\$ 386,354.50
PRODUCTOS FINANCIEROS -->	\$ 1.61	\$ 1.61
DONACIONES -->	\$ 2,478.00	\$ 2,478.00
OTROS PRODUCTOS -->	\$ 130.00	\$ 130.00
CONVENIOS -->	\$ 106,482.20	\$ 106,482.20
TOTAL OTROS INGRESOS -->	\$ 495,446.31	\$ 495,446.31
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS -->	\$ 3,117,730.31	\$ 3,117,730.31
BECAS Y CONDONACIONES -->	\$ 501,883.90	\$ 501,883.90
TOTAL INGRESOS NETOS -->	\$ 2,615,846.41	\$ 2,615,846.41
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	\$ 83,732.94	\$ 83,732.94
MATERIALES DE CONSUMO	\$ 102,666.18	\$ 102,666.18
SERVICIOS GENERALES	\$ 690,862.45	\$ 690,862.45
APOYOS	\$ 1,320.00	\$ 1,320.00
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	\$ 878,581.57	\$ 878,581.57
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	\$ 242,411.57	\$ 242,411.57
TOTAL INVERSIONES	\$ 242,411.57	\$ 242,411.57
TOTAL DE EGRESOS	\$ 1,120,993.14	\$ 1,120,993.14
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	\$ 1,494,853.27	\$ 1,494,853.27
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	-\$ 538,009.70	-\$ 538,009.70
CUENTAS DE ACTIVO	\$ 2,180,137.01	\$ 2,180,137.01
PAGOS DE PASIVO	-\$ 147,274.04	-\$ 147,274.04
TOTAL APLICADO -->	\$ 1,494,853.27	\$ 1,494,853.27
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	\$ 16,500.00	\$ 16,500.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	\$ -	\$ -
BANCOS MONEDA NACIONAL	\$ 4,033,131.03	\$ 3,495,121.33
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	\$ -	\$ -
INVERSIONES BANCARIAS	\$ -	\$ -
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	\$ 4,049,631.03	\$ 3,511,621.33
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	\$ 16,500.00	\$ 16,500.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	\$ -	\$ -
BANCOS MONEDA NACIONAL	\$ 4,033,131.03	\$ 3,495,121.33
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	\$ -	\$ -
INVERSIONES BANCARIAS	\$ -	\$ -
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	\$ 4,049,631.03	\$ 3,511,621.33

ING. ALFREDO URBINA VALERNZUELA
DIRECTOR

C.P. FRANCISCO PALICIO GUEVARA
CONTADOR

ING. MIGUEL RUIZ ESPARZA MEDINA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2014.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE FEBRERO DE 2014



Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA -->	\$ 76,820.50	\$ 2,426,120.50
POSGRADO -->	\$ 258,046.00	\$ 531,030.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	\$ 334,866.50	\$ 2,957,150.50
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS -->	\$ 393,373.50	\$ 779,728.00
PRODUCTOS FINANCIEROS -->	\$ 2.13	\$ 3.74
DONACIONES -->	\$ 74,107.72	\$ 76,586.72
OTROS PRODUCTOS -->	\$ 25,995.00	\$ 26,125.00
CONVENIOS -->	\$ 723,878.56	\$ 830,360.76
TOTAL OTROS INGRESOS -->	\$ 1,217,356.91	\$ 1,712,803.22
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS -->	\$ 1,552,223.41	\$ 4,669,963.72
BECAS Y CONDONACIONES -->	\$ 107,238.00	\$ 609,121.90
TOTAL INGRESOS NETOS -->	\$ 1,444,985.41	\$ 4,060,831.82
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	\$ 109,360.26	\$ 193,093.20
MATERIALES DE CONSUMO	\$ 923,165.79	\$ 1,025,831.97
SERVICIOS GENERALES	\$ 890,980.75	\$ 1,581,843.20
APOYOS	\$ 82,489.88	\$ 83,809.88
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	\$ 2,005,996.68	\$ 2,884,578.25
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	\$ 449,481.75	\$ 691,893.32
TOTAL INVERSIONES	\$ 449,481.75	\$ 691,893.32
TOTAL DE EGRESOS	\$ 2,455,478.43	\$ 3,576,471.57
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-\$ 1,010,493.02	\$ 484,360.25
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	\$ 1,399,841.74	\$ 861,832.04
CUENTAS DE ACTIVO	-\$ 1,939,603.81	\$ 240,533.20
PAGOS DE PASIVO	-\$ 470,730.95	\$ 618,004.99
TOTAL APLICADO -->	-\$ 1,010,493.02	\$ 484,360.25
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	\$ 16,500.00	\$ 16,500.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	\$ -	\$ -
BANCOS MONEDA NACIONAL	\$ 3,495,121.33	\$ 4,894,963.07
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	\$ -	\$ -
INVERSIONES BANCARIAS	\$ -	\$ -
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	\$ 3,511,621.33	\$ 4,911,463.07
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	\$ 16,500.00	\$ 16,500.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	\$ -	\$ -
BANCOS MONEDA NACIONAL	\$ 4,033,131.03	\$ 4,894,963.07
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	\$ -	\$ -
INVERSIONES BANCARIAS	\$ -	\$ -
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	\$ 4,049,631.03	\$ 4,911,463.07

ING. ALFREDO URBINA VALENZUELA
DIRECTOR

C.P. FRANCISCO PALICIO GUEVARA
CONTADOR

ING. MIGUEL RUIZ ESPARZA MEDINA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de enero de 2014.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
 EJERCICIO CONTABLE 2014
 FAC. DE C. POLITICAS Y SOCIALES
 CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-01-2014 AL 31-01-2014
 DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA -->	6,160,834.00	6,160,834.00
POSGRADO -->	441,385.00	441,385.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	6,602,219.00	6,602,219.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS -->	233,704.00	233,704.00
DONACIONES -->	0.00	0.00
OTROS PRODUCTOS -->	250.00	250.00
CONVENIOS -->	1,057,422.28	1,057,422.28
TOTAL OTROS INGRESOS -->	1,291,376.28	1,291,376.28
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS -->	7,893,595.28	7,893,595.28
BECAS Y CONDONACIONES -->	1,084,137.50	1,084,137.50
TOTAL INGRESOS NETOS -->	6,809,457.78	6,809,457.78
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	1,262,101.24	1,262,101.24
MATERIALES DE CONSUMO	185,220.49	185,220.49
SERVICIOS GENERALES	231,375.57	231,375.57
APOYOS	0.00	0.00
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	1,678,697.30	1,678,697.30
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00	0.00
OTROS	0.00	0.00
TOTAL INVERSIONES	0.00	0.00
TOTAL DE EGRESOS	1,678,697.30	1,678,697.30
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	5,130,760.48	5,130,760.48
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	-1,098,046.31	-1,098,046.31
CUENTAS DE ACTIVO	4,724,241.84	4,724,241.80
PAGOS DE PASIVO	1,504,564.95	1,504,564.95
TOTAL APLICADO -->	5,130,760.48	5,130,760.44
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	3,750.00	3,750.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0.00	0.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	3,119,400.11	2,021,353.80
INVERSIONES BANCARIAS	0.00	0.00
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	3,123,150.11	2,025,103.80
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	3,750.00	3,750.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	3,119,400.11	2,021,353.80
INVERSIONES BANCARIAS	0.00	0.00
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	3,123,150.11	2,025,103.80

M.A. Eloy Díaz Uzúeta
 Director

L.C. Jesús García Gálvez
 Secretario Administrativo

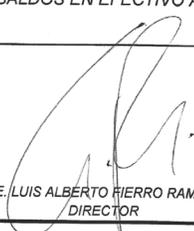
L.A.P. Ricardo Raúl Galarza Ortega
 Contador



Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de enero de 2014.

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-01-2014 AL 31-01-2014		
	MENSUAL	ACUMULADO
INGRESOS PROPIOS		
INGRESOS POR LICENCIATURA	684,834	684,834
INGRESOS POSGRADO	2,443,288	2,443,288
TOTAL INGRESOS PROPIOS	3,128,122	3,128,122
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS ACADEMICOS	214,857	214,857
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	78,082	78,082
DONATIVOS EN EFECTIVO	42,810	42,810
DONATIVOS EN ESPECIE	0	0
INGRESOS VARIOS	9,888	9,888
CONVENIOS VARIOS	119,195	119,195
TOTAL OTROS INGRESOS	464,832	464,832
TOTAL INGRESOS	3,592,954	3,592,954
BECAS Y CONDONACIONES	993,542	993,542
TOTAL INGRESOS NETOS	2,599,412	2,599,412
GASTOS DE OPERACIÓN		
SERVICIOS PERSONALES	1,377,661	1,377,661
SERVICIOS GENERALES	926,806	926,806
MANTENIMIENTO Y OPERACION	348,877	348,877
MATERIALES E INSUMOS	453,930	453,930
APOYOS EDUCACIONALES Y CULT.	18,041	18,041
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	3,125,315	3,125,315
REMANENTE DEL PERIODO	(525,903)	(525,903)
BAJAS ACTIVOS FIJOS POR OBSOLESCENCIA	0	0
REMANENTE DESPUES DE BAJA POR OBSOLESCENCIA	(525,903)	(525,903)
APLICACIONES AL REA	17,500	17,500
RECURSOS GENERADOS POR OPERACIÓN APLICADOS EN:		
INVERSIONES		
ACERVO BIBLIOGRAFICO		
MAQUINARIA	(92,220)	(92,220)
MOBILIARIO Y EQUIPO	(1,290)	(1,290)
MOBILIARIO Y EQUIPO ACADEMICO	(27,169)	(27,169)
EQUIPO DE TRANSPORTE		
EQUIPO DE COMPUTO	(10,956)	(10,956)
TOTAL INVERSIONES	(131,635)	(131,635)
OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO		
CUENTAS POR COBRAR	(8,287,805)	(8,287,805)
CUENTAS POR PAGAR	1,195,070	1,195,070
DIFERIDO	9,081,169	9,081,169
TOTAL OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO	1,988,434	1,988,434
EFFECTIVO GENERADO EN EL PERIODO	1,313,396	1,313,396
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS AL INICIO DEL PERIODO	21,383,400	21,383,400
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS AL FINAL DEL PERIODO	22,696,797	22,696,797
M.A.R.H. LILIANA ALVAREZ LOYA DIRECTORA	M.A. MARGARITA ÁLVAREZ TERRAZAS SECRETARIA ADMINISTRATIVA	M.A.R.H. DIANA M. GUTIERREZ CONTADORA

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de enero de 2014.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA		FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS	
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2014			
	ENERO	Acumulado	
INGRESOS			
INGRESOS PROPIOS			
LICENCIATURA	1,106,315.00	1,106,315.00	
POSGRADO	925,330.00	925,330.00	
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	2,031,645.00	2,031,645.00	
OTROS INGRESOS			
SERVICIOS	203,830.55	203,830.55	
PRODUCTOS FINANCIEROS	152.03	152.03	
DONACIONES	3,540.00	3,540.00	
OTROS PRODUCTOS	440.00	440.00	
CONVENIOS	28,153.12	28,153.12	
TOTAL OTROS INGRESOS	236,115.70	236,115.70	
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS			
TOTAL DE INGRESOS	2,267,760.70	2,267,760.70	
BECAS Y CONDONACIONES	694,906.10	694,906.10	
TOTAL INGRESOS NETOS	1,572,854.60	1,572,854.60	
GASTOS DE OPERACION			
SERVICIOS PERSONALES	552,372.05	552,372.05	
MATERIALES DE CONSUMO	422,080.22	422,080.22	
SERVICIOS GENERALES	560,301.22	560,301.22	
APOYOS	38,442.00	38,442.00	
TOTAL GASTOS DE OPERACION	1,573,195.49	1,573,195.49	
INVERSIONES			
MOBILIARIO Y EQUIPO	8,945.00	8,945.00	
CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	0.00	0.00	
OTROS	0.00	0.00	
TOTAL INVERSIONES	8,945.00	8,945.00	
TOTAL DE EGRESOS	1,582,140.49	1,582,140.49	
DEFICIT/REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-9,285.89	-9,285.89	
APLICADO A			
CAJA Y BANCOS	7,079,713.66	7,079,713.66	
CUENTAS DE ACTIVO	-6,970,099.78	-6,970,099.78	
PAGOS DE PASIVO	-118,899.77	-118,899.77	
PATRIMONIO	0.00	0.00	
TOTAL APLICADO	-9,285.89	-9,285.89	
SALDOS EN EFECTIVO			
	Saldo Inicial	Saldo Final	
FONDOS FIJOS	8,000.00	8,000.00	
BANCOS MONEDA NACIONAL	642,630.70	7,722,344.36	
INVERSIONES BANCARIAS	0.00	0.00	
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	650,630.70	7,730,344.36	
  			
M.E. LUIS ALBERTO HIERRO RAMÍREZ DIRECTOR		M.I. ISELA IVONNE MEDINA CHÁVEZ SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	
		M.F. SAIRA JUDITH GONZÁLEZ CHÁVEZ CONTADORA	

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1° al 28 de febrero de 2014.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA			
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS			
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2014			
	FEBRERO	Acumulado	
INGRESOS			
INGRESOS PROPIOS			
LICENCIATURA	75,662.00	1,181,977.00	
POSGRADO	1,504,075.00	2,429,405.00	
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	1,579,737.00	3,611,382.00	
OTROS INGRESOS			
SERVICIOS	682,741.50	886,572.05	
PRODUCTOS FINANCIEROS	23.72	175.75	
DONACIONES	3,000.00	6,540.00	
OTROS PRODUCTOS	150,930.00	151,370.00	
CONVENIOS	27.84	28,180.96	
TOTAL OTROS INGRESOS	836,723.06	1,072,838.76	
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS			
TOTAL DE INGRESOS	2,416,460.06	4,684,220.76	
BECAS Y CONDONACIONES	378,141.00	1,073,047.10	
TOTAL INGRESOS NETOS	2,038,319.06	3,611,173.66	
GASTOS DE OPERACION			
SERVICIOS PERSONALES	406,797.33	959,169.38	
MATERIALES DE CONSUMO	301,323.31	723,403.53	
SERVICIOS GENERALES	2,060,157.33	2,620,458.55	
APOYOS	10,766.65	49,208.65	
TOTAL GASTOS DE OPERACION	2,779,044.62	4,352,240.11	
INVERSIONES			
MOBILIARIO Y EQUIPO	10,469.76	19,414.76	
CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	0.00	0.00	
OTROS	0.00	0.00	
TOTAL INVERSIONES	10,469.76	19,414.76	
TOTAL DE EGRESOS	2,789,514.38	4,371,654.87	
DEFICIT/REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-751,195.32	-760,481.21	
APLICADO A			
CAJA Y BANCOS	-150,305.70	6,929,407.96	
CUENTAS DE ACTIVO	-332,504.39	-7,302,604.17	
PAGOS DE PASIVO	-268,385.23	-387,285.00	
PATRIMONIO	0.00	0.00	
TOTAL APLICADO	-751,195.32	-760,481.21	
SALDOS EN EFECTIVO			
	Saldo Inicial	Saldo Final	
FONDOS FIJOS	8,000.00	8,000.00	
BANCOS MONEDA NACIONAL	642,630.70	7,572,038.66	
INVERSIONES BANCARIAS	0.00	0.00	
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	650,630.70	7,580,038.66	
 M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ DIRECTOR			
 M.I. ISELA IVONNE MEDINA CHÁVEZ SECRETARIA ADMINISTRATIVA			
 MF. SAIRA JUDITH GONZÁLEZ CHÁVEZ CONTADORA			

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de enero de 2014.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
 EJERCICIO CONTABLE 2014
 FAC. DE MEDICINA
 INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-01-2014 AL 31-01-2014

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA -->	4,370,180.00	4,370,180.00
POSGRADO -->	80,625.00	80,625.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	4,450,805.00	4,450,805.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS -->	3,598,214.00	3,598,214.00
OTROS PRODUCTOS -->	35,980.12	35,980.12
CONVENIOS -->	108,671.49	108,671.49
TOTAL OTROS INGRESOS -->	3,742,865.61	3,742,865.61
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS -->	8,193,670.61	8,193,670.61
BECAS Y CONDONACIONES -->	381,189.95	381,189.95
TOTAL INGRESOS NETOS -->	7,812,480.66	7,812,480.66
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	505,204.85	505,204.85
MATERIALES DE CONSUMO	68,657.57	68,657.57
SERVICIOS GENERALES	577,443.54	577,443.54
APOYOS	78,363.00	78,363.00
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	1,229,668.96	1,229,668.96
INVERSIONES		
TOTAL INVERSIONES	0	0
TOTAL DE EGRESOS	1,229,668.96	1,229,668.96
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	6,582,811.70	6,582,811.70
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	6,484,482.95	6,484,482.95
CUENTAS DE ACTIVO	723,186.73	723,186.73
PAGOS DE PASIVO	-624,857.98	-624,857.98
TOTAL APLICADO -->	6,582,811.70	6,582,811.70
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	13,000.00	13,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	1,114,805.45	5,099,289.82
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	8,109,586.73	10,609,585.31
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	9,237,392.18	15,721,875.13
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	13,000.00	13,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	1,114,805.45	5,099,289.82
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	8,109,586.73	10,609,585.31
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	9,237,392.18	15,721,875.13

DR. JESUS GPE BENAVIDES OLIVERA
 DIRECTOR

DR. FERNANDO PROZOR R
 SRIO. ADMINISTRATIVO

C.P. SILVIA OLIVAS C.
 DEPTO. CONTABILIDAD



Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina correspondiente al periodo comprendido del 1º al 28 de febrero de 2014.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2014
FAC. DE MEDICINA
INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-02-2014 AL 28-02-2014

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA -->	123,871.00	4,494,051.00
POSGRADO -->	236,900.00	317,525.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	360,771.00	4,811,576.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS -->	1,542,536.00	5,140,750.00
PRODUCTOS FINANCIEROS -->	27,795.24	27,795.24
OTROS PRODUCTOS -->	2,500.00	38,480.12
CONVENIOS -->	103,064.29	211,735.78
TOTAL OTROS INGRESOS -->	1,675,895.53	5,418,761.14
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS -->	2,036,666.53	10,230,337.14
BECAS Y CONDONACIONES -->	87,578.75	468,768.70
TOTAL INGRESOS NETOS -->	1,949,087.78	9,761,568.44
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	502,949.46	1,008,154.31
MATERIALES DE CONSUMO	614,118.12	682,775.69
SERVICIOS GENERALES	392,452.76	969,896.30
APOYOS	-228,735.80	-150,372.80
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	1,280,784.54	2,510,453.50
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	-65,948.02	-65,948.02
OTROS	248,240.00	248,240.00
TOTAL INVERSIONES	182,291.98	182,291.98
TOTAL DE EGRESOS	1,463,076.52	2,692,745.48
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	486,011.26	7,068,822.96
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	-215,831.68	6,268,651.27
CUENTAS DE ACTIVO	343,892.18	1,067,078.91
PAGOS DE PASIVO	357,950.76	-286,907.22
TOTAL APLICADO -->	486,011.26	7,068,822.96
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	13,000.00	13,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	5,099,289.82	2,455,683.30
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	10,609,585.31	13,037,360.15
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	15,721,875.13	15,506,043.45
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	13,000.00	13,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	1,114,805.45	2,455,683.30
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	8,109,586.73	13,037,360.15
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	9,237,392.18	15,506,043.45

DR. JESUS GPE BENAVIDES OLIVERA

DIRECTOR

DR. FERNANDO OROZCO R

SRI@ ADMINISTRATIVO

C.P SILVIA OLIVAS C.

DEPTO. CONTABILIDAD



Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de enero de 2014.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2014
FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGIA
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 31 DE ENERO
DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO

	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA	\$ 1,311,395.00	\$ 1,311,395.00
POSGRADO	952,320.00	952,320.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	\$ 2,263,715.00	\$ 2,263,715.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS	543,481.00	543,481.00
DONACIONES	10,000.00	10,000.00
OTROS PRODUCTOS	28,101.76	28,101.76
VENTAS DE PRODUCTOS	243,999.34	243,999.34
CONVENIOS	-	-
TOTAL OTROS INGRESOS	\$ 825,582.10	\$ 825,582.10
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS	-	-
TOTAL DE INGRESOS	\$ 3,089,297.10	\$ 3,089,297.10
BECAS Y CONDONACIONES	843,358.25	843,358.25
TOTAL INGRESOS NETOS	\$ 2,245,938.85	\$ 2,245,938.85
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	14,249.96	14,249.96
MATERIALES DE CONSUMO	12,456.43	12,456.43
SERVICIOS GENERALES	139,758.68	139,758.68
APOYOS	-	26,330.82
COSTOS DE PRODUCCION	59,779.35	59,779.35
TOTAL GASTOS DE OPERACION	\$ 199,913.60	\$ 199,913.60
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	-	-
OTROS	9,254.00	9,254.00
TOTAL INVERSIONES	-\$ 9,254.00	-\$ 9,254.00
TOTAL DE EGRESOS	\$ 190,659.60	\$ 190,659.60
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	\$ 2,055,279.25	\$ 2,055,279.25
APLICADO A:		
CAJA Y BANCOS	-\$ 119,861.76	-\$ 119,861.76
CUENTAS DE ACTIVO	3,061,836.01	3,061,836.01
PAGOS DE PASIVO	-	886,695.00
PATRIMONIO	-	-
TOTAL APLICADO	\$ 2,055,279.25	\$ 2,055,279.25
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	-	-
BANCOS MONEDA NACIONAL	270,882.89	150,499.66
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	26,665.82	27,187.29
INVERSIONES BANCARIAS	-	-
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	\$ 307,548.71	\$ 187,686.95
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	-	-
BANCOS MONEDA NACIONAL	270,882.89	150,499.66
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	26,665.82	27,187.29
INVERSIONES BANCARIAS	-	-
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	\$ 307,548.71	\$ 187,686.95

M.A. LUIS RAUL ESCARCEGA PRECIADO
DIRECTOR

M.C. JOSE ROBERTO ESPINOZA PRIETO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.P. OMAR R. GINER CHAVEZ
CONTADOR



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
Rector

M.D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS
Secretario General

DR. ALEJANDRO CHÁVEZ GUERRERO
Director Académico

M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
Director Administrativo

M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ
Director de Investigación y Posgrado

M.D. SERGIO REAZA ESCÁRCEGA
Director de Extensión y Difusión Cultural

DR. ROSENDO MARIO MALDONADO ESTRADA
Director de Planeación y Desarrollo Institucional

LIC. ADRIÁN GABRIEL PIÑÓN OLIVAS
Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Públicas

Facultad de Artes
M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física
M.C. FRANCISCO JAVIER FLORES RICO
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales
M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología
M.E. ELVIRA SÁENZ LÓPEZ
Directora

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas
D.PH. MOISÉS BASURTO SOTELO
Director

Facultad de Filosofía y Letras
M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
Director

Facultad de Ciencias Químicas
ING. ALFREDO RAMÓN URBINA VALENZUELA
Director

Facultad de Ingeniería
M.I. RICARDO RAMÓN TORRES KNIGHT
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
LIC. ELOY DÍAZ UNZUETA
Director

Facultad de Medicina
DR. JESÚS GUADALUPE BENAVIDES OLIVERA
Director

Facultad de Contaduría y Administración
M.A.R.H. LILIANA ÁLVAREZ LOYA
Directora

Facultad de Odontología
DR. GUSTAVO ALATORRE VALLARINO
Director

Facultad de Derecho
M.D.H. ENRIQUE ANTONIO CARRETE SOLÍS
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología
M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO
Director

Facultad de Economía Internacional
M.A. HERIK GERMÁN VALLES BACA
Director